

MODIFICACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN POR INVITACIÓN ABIERTA IA 20 DE 2026

AVISO DE MODIFICACIÓN N° 2

“CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE JUAN PABLO II Y ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”

09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU–**, se permite anunciar la siguiente modificación a la Ficha Técnica y a las condiciones de contratación que hace parte integral del proceso de selección mediante **INVITACIÓN ABIERTA N.º IA 20 DE 2026**.

Modificación 1: Se realiza redistribución del AU, por lo tanto, se publica el anexo de AU ajustado.

Modificación 2: Se modifica el anexo criterios de evaluación, ajustando los criterios de discapacidad y emprendimiento y empresa mujeres, en lo siguiente:

VINCULACIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD.

(.....)

4. PERSONA JURÍDICA CON VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONA CON DISCAPACIDAD EN NIVEL DIRECTIVO.

El oferente deberá acreditar que tiene vinculada al menos una persona con discapacidad en cargo de nivel directivo, durante mínimo un (1) año anterior al cierre del proceso.

Para acreditar este criterio, el oferente deberá presentar con su oferta la totalidad de los siguientes documentos:

- Certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal o contador, que incluya:
 - Cargo de nivel directivo de la persona con discapacidad.
 - Nombre completo y número de documento de identidad de la persona con discapacidad de nivel directivo.
 - Fecha de inicio de la vinculación laboral.
- Copia de documentos de identidad
- Copia del contrato o certificación laborales (no se admiten contratos de prestación de servicios)



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MODIFICACIÓN

- Planillas de seguridad social como **mínimo** del último **año: ejemplo; agosto/salud + julio/subsistemas de 2026 al agosto/salud-julio/subsistemas de 2026, o dicho de otra manera (mes cierre – 1) /salud + (mes cierre – 2) / subsistemas de 2026 al (mes cierre – 1) / salud + (mes cierre – 2) / subsistemas de 2026)**
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL (CRITERIO CUANTITATIVO – TABLA NORMATIVA).

El oferente deberá acreditar que cuenta con el número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en la tabla establecida en el Decreto 287 de 2026, de acuerdo con el tamaño de su planta de personal.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual

Para acreditar este criterio, el oferente deberá presentar con su oferta la totalidad de los siguientes documentos:

- Certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal o contador (expedida dentro de los 30 días previos al cierre), que indique:
 - Número total de trabajadores
 - Número de trabajadores con discapacidad

MODIFICACIÓN

- o Nombre e identificación de cada uno
- Copia de documentos de identidad
- Copia de los contratos laborales (no se admiten contratos de prestación de servicios)
- Planillas de seguridad social de los últimos tres (3) meses: **ejemplo: agosto/salud + julio/subsistemas de 2026 al junio/salud+mayo/subsistemas de 2026, o dicho de otra manera (mes cierre – 1)/salud + (mes cierre – 2)/subsistemas de 2026 al (mes cierre – 3)/salud + (mes cierre – 4)/subsistemas de 2026**
- Certificados de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

2. CARGOS DIRECTIVOS EJERCIDOS POR MUJERES

También se entenderá acreditada la condición de empresa de mujeres cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres, y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior al cierre del proceso, en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para acreditar esta condición el postor deberá aportar:

a. Certificación del nivel directivo

Certificación (formato de la Entidad) suscrita por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista, en la cual se relacione:

- La totalidad de cargos que conforman el nivel directivo de la organización (El representante legal se considera que ostenta un cargo directivo en las empresas, en atención a las facultades que se le otorgan en los estatutos de la sociedad)
- Nombre completo y número de documento de identidad de quienes ocupan dichos cargos,
- Fecha de inicio de la vinculación laboral.

b. Documentos soporte

Respecto de las mujeres que ocupan cargos directivos, el proponente deberá aportar:

- Copia del documento de identidad,
- Copia del contrato de trabajo o certificación laboral que incluya el cargo y fecha de inicio de la relación laboral.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MODIFICACIÓN

- Planillas de seguridad social como **mínimo** del último **año: ejemplo; agosto/salud + julio/subsistemas de 2026 al agosto/salud-julio/subsistemas de 2026, o dicho de otra manera (mes cierre – 1)/salud + (mes cierre – 2)/subsistemas de 2026 al (mes cierre – 1)/salud + (mes cierre – 2)/subsistemas de 2026)**

Los documentos deberán presentarse identificando claramente el cargo directivo al que corresponde cada soporte.

2.1. Consorcios y uniones temporales

Cuando el postor sea un consorcio o unión temporal, la condición de emprendimiento o empresa de mujeres podrá acreditarse cuando al menos uno de sus integrantes cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y tener como mínimo una participación del 10% dentro del consorcio o unión temporal.

El integrante que pretenda acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres deberá aportar la totalidad de los documentos exigidos en este numeral.

(...).

El resto de los numerales enunciados en el “anexo criterio de evaluación” para la acreditación de estos requisitos no presenta modificación alguna.

Modificación 3: Se elimina de la ficha técnica los títulos y contenidos de: “ESTRUCTURA DE DESGLOSE DE TRABAJO (EDT)” y “CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN”, para la ejecución, únicamente debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el “Instructivo Curva S” e “Instructivo EDT Cronograma”

Modificación 4: Se modifica la ficha técnica en lo que respecta al siguiente párrafo:

En la ficha se enunció: “El último pago al contratista correspondiente al 10% como mínimo del valor ejecutado, se realizará una vez el contratista entregue a la EDU la siguiente información:”

La cual una vez modificada, se aplicará así: **“El último pago al contratista corresponderá a la sumatoria del 10% retenido de las actas parciales. se realizará una vez el contratista entregue a la EDU la siguiente información: (...)”**

Modificación 5: Se modifica de la ficha técnica el siguiente párrafo:

“En contraprestación por las obras ejecutadas, La Empresa de Desarrollo Urbano – EDU reconocerá a EL CONTRATISTA actas de pago parciales mensuales sin superar el 90% del valor ejecutado del contrato, conforme al avance de obra realmente ejecutado medido en obra y cuando se haya recibido a entera satisfacción por parte del interventor del contrato. Dichas actas de pago serán elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor.

La interventoría cada mes emitirá un certificado, el cual deberá adjuntarse con el acta de pago que esté tramitando, donde manifieste que los valores pagados a la fecha de dicha acta, más el valor del acta que va a tramitar para pago, no supera el

MODIFICACIÓN

90% del valor de la obra ejecutada a la fecha de expedición del certificado. Este documento deberá ser suscrito por el representante legal de la interventoría con el VoBo del director de esta.”

Quedando de la siguiente forma:

“En contraprestación por las obras ejecutadas, La Empresa de Desarrollo Urbano – EDU reconocerá a EL CONTRATISTA actas de pago parciales mensuales sin superar el 90% del valor ejecutado acumulado incluyendo el acta de pago que se está presentando en dicho mes. Dichas actas de pago serán elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor, quien debe garantizar el retenido del 10% de cada acta presentada.”

Modificación 6: Se modifica el cronograma del proceso en atención a los ajustes realizados al presupuesto oficial y al anexo criterios de evaluación. Por lo cual el cronograma actualizado será el siguiente:

ACTIVIDADES	FECHA	OBSERVACIONES
Presentación de propuestas y cierre del Proceso	Hasta el 14 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.	Las posturas deben enviarse, previamente antes de la hora establecida para el cierre, a través de la plataforma SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii administrada por Colombia Compra Eficiente.
Apertura de ofertas	14 de septiembre de 2026 a las 10:05 am.	La apertura de ofertas se realiza a través del tablero de la plataforma SECOP II
Análisis de las condiciones económicas, técnicas y de calidad, así como la verificación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, la capacidad Jurídica, financiera y de experiencia de las propuestas presentadas.	Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al cierre del Proceso	Este término podrá ser prorrogado atendiendo a las características, complejidad y la coordinación entre dependencias que exige evaluar las ofertas, por lo que el Comité Evaluador si lo considera pertinente ampliará el término mediante mensajería de la plataforma SECOP II.
Publicación del Informe de Evaluación Preliminar	Al día hábil siguiente, una vez consolidada la evaluación preliminar de las posturas	Únicamente a través de la Página web SECOP https://colombiacompra.gov.co/secop-ii administrada por Colombia Compra Eficiente
Traslado del informe de verificación y evaluación preliminar N° 1 de las propuestas para que se presenten observaciones	Dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del informe de verificación y evaluación de las propuestas	Únicamente a través de la Página web SECOP https://colombiacompra.gov.co/secop-ii administrada por Colombia Compra Eficiente NOTA: El traslado del Informe de Evaluación Preliminar No. 1 tiene una duración de dos (2) días hábiles y es la ÚNICA oportunidad con que cuentan los postores para SUBSANAR los requisitos habilitantes y aportar o corregir los documentos subsanables que la Entidad requiera, así como para presentar observaciones al informe. Vencido este término sin que el postor subsane, o si la subsanación se presenta de forma incompleta,

MODIFICACIÓN

		extemporánea o distinta a lo requerido, la postura será RECHAZADA.
Publicación de Informes de Evaluación Preliminar adicionales (cuando aplique)	Al día hábil siguiente a la consolidación del análisis de las observaciones que dieron lugar a un nuevo informe preliminar	<p>Únicamente a través de la página web SECOP https://colombiacompra.gov.co/secop-ii administrada por Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Cada informe de evaluación preliminar adicional que se expida dará lugar a un nuevo término de traslado de UN (1) DÍA HÁBIL, contado a partir del día hábil siguiente a su publicación.</p> <p>Este traslado no constituye una nueva oportunidad para subsanar. En consecuencia, la subsanación de requisitos habilitantes, así como la presentación, corrección o complementación de documentos subsanables, únicamente procederá dentro del término de traslado del Informe de Evaluación Preliminar No. 1. El traslado de los informes de evaluación preliminar posteriores al No. 1 se concede exclusivamente para que los postores se pronuncien respecto de la situación particular que dio origen a la expedición del respectivo informe. Por tanto, durante este término no podrán presentarse nuevas observaciones ni aportarse documentos subsanables. Excepto, que haya sido requerido por primera vez por parte del Comité Evaluador.</p> <p>En consecuencia, los escritos que contengan observaciones adicionales al informe de evaluación no serán tramitados como observaciones al proceso de selección, sino que se atenderán como derechos de petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y en la Ley 1755 de 2015. La expedición de informes de evaluación preliminar adicionales no reabre ni prorroga los términos de traslado otorgados respecto de los informes preliminares previamente publicados, los cuales se entenderán agotados una vez vencido el término correspondiente a cada uno de ellos.</p>
Respuesta a observaciones, Publicación Informe de Evaluación Definitivo y Recomendación del Comité de Contratación EDU	Dentro del día hábil siguiente a la consolidación del informe definitivo	Este término podrá ser prorrogado atendiendo a las características, complejidad y la coordinación entre dependencias que exige evaluar las ofertas, por lo que el Comité Evaluador si lo considera pertinente (ampliar el término) enviará mediante mensajería de la plataforma SECOP II el aviso respectivo.
Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la cotización seleccionada.	<p>Página web</p> <p>SECOP https://colombiacompra.gov.co/secop-ii administrada por Colombia Compra Eficiente</p>

MODIFICACIÓN

Modificación 4: Los postores podrán acreditar el requisito de la póliza de seriedad de la oferta y el financiero “carta cupo crédito” con la fecha del cierre establecida (11 de septiembre de 2026) en el cronograma publicado en la modificación 1.

En lo demás, el proceso de selección no presenta modificación alguna.

APROBADO Y FIRMADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

Proyectó: Nataly Rodríguez Caré	Revisó: Sara Trujillo Quiceno	V°B°: Diana Marcela Ospina Rojas	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Profesional- Contratista	Directora de Gestión Contractual	Secretaria General	Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU			